



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000167/2024.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0770/2024.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000167**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de junio de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 08 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000167**, en el que solicita lo siguiente: "**POR ESTE MEDIO SE SOLICITA SE INDIQUE LOS AVANCES QUE SE TIENEN RESPECTO A LA OBRA DE SIMBOLOS PATRIOS, SE INDIQUE LA CAUSA POR LA CUAL, NO SE LE SOLICITA A LA EMPRESA ICA CONSTRUCCIONES LA TERMINACION DE LA OBRA, SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, QUE MUESTRE EL AVANCE DEL COBRO DE FIANZAS DE ESTA OBRA Y QUE SE PRESENTE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, POR QUE SEGUN SE SABE NUNCA SE CONCLUYO, POR LO CUAL SIGUEN VIGENTES LA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTOS, SE LE ACUSA DIRECTAMENTE AL LICENCIADO José de Jesús Vásquez Méndez Y AL INGENIERO Netzahualcóyotl Salvatierra López, que no han cumplido con su cargo y desvían la causa fundamental de los motivos de la obra hacia funcionarios de la administración pasada, cuando ellos no se encargan de usar sus atribuciones, como funcionarios de la Secretaría de Infraestructuras. Se le advierte al señor gobernador y al consejero jurídico, que realmente tomen cartas en el asunto y sean imparciales. se solicita que no sean violadores de derechos humanos hacia los antiguos funcionarios enjuiciados por esta obra, por este medio se hacen responsables de uso inadecuado de sus funciones atacándolos constantemente en sus derechos humanos. Otrós datos para su localización se solicita se presentes los avances para el cobro de fianzas de la obra de símbolos patrios, la de vicios ocultos, la de cumplimiento y la de anticipo, se solicita, los procesos administrativos, hacia la empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADO S.A DE C.V, ya que ella es la principal, infractora de esta obra, se solicita, que den a conocer detalladamente cual" (sic) y con:**

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000167**.

Segundo. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió a las áreas que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, podrían tener la información solicitada.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0118/2024, de fecha 10 de junio 2024, a la Dirección de lo Contencioso de



esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección de lo Contencioso, mediante oficio número SF/DC/DPA/3038/2024, de fecha 11 de junio de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información.

Quinto. – La Unidad de Transparencia, para dar atención a la presente solicitud de información, con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0119/2024, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Sexto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, mediante oficio número SF/SPIP/0048/2024, de fecha 13 de junio de 2024, dio respuesta a lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 08 de junio de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000167**, mediante los oficios números SF/DC/DPA/3038/2024, de fecha 11 de junio de 2024 y SF/SPIP/0048/2024, de fecha 13 de junio de 2024, mismos que se citaron en los considerandos cuarto y sexto del presente.

SEGUNDO.- Se adjuntan al presente copias simples de los oficios números SF/DC/DPA/3038/2024, de fecha 11 de junio de 2024 y SF/SPIP/0048/2024, de fecha 13 de junio de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000167**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspíroz García.

C.c.p. Expediente

VHSR/ADMC.

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Número de oficio: SF/SPIP/0048/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181724000167. Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0119/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 13 de junio de 2024.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

RECEBIDO
14 JUN 2024
Recibido: 15:58
Hora: 15:58
Mora: 8/19

At n: Víctor Hugo Santana Ruíz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 39, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/0119/2024**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181724000167**, en la que el particular pide:

«POR ESTE MEDIO SE SOLICITA SE INDIQUE LOS AVANCES QUE SE TIENEN RESPECTO A LA OBRA DE SIMBOLOS PATRIOS, SE INDIQUE LA CAUSA POR LA CUAL, NO SE LE SOLICITA A LA EMPRESA ICA CONSTRUCCIONES LA TERMINACION DE LA OBRA, SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE FINANZAS, QUE MUESTRE EL AVANCE DEL COBRO DE FIANZAS DE ESTA OBRA Y QUE SE PRESENTE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, POR QUE SEGUN SE SABE NUNCA SE CONCLUYO, POR LO CUAL SIGUEN VIGENTES LA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTOS, SE LE ACUSA DIRECTAMENTE AL LICENCIADO José de Jesús Vásquez Méndez Y AL INGENIERO Netzahualcóyotl Salvatierra López, que no han cumplido con su cargo y desvían la causa fundamental de los motivos de la obra hacia funcionarios de la administración pasada, cuando ellos no se encargan de usar sus atribuciones, como funcionarios de la Secretaría de Infraestructuras. Se le advierte al señor gobernador y al consejero jurídico, que realmente tomen cartas en el asunto y sean imparciales. se solicita que no sean violadores de derechos humanos hacia los antiguos funcionarios enjuiciados por esta obra, por este medio se hacen responsables de uso inadecuado de sus funciones atacándolos constantemente en sus derechos humanos.» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Es preciso señalar que, acorde al artículo 45 fracciones VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública (PIP) del Estado, de manera previa a su ejecución; así como para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado. En ese mismo tenor, el citado ordenamiento legal, en su artículo 14, segundo párrafo, establece que **las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos** y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; y asimismo, **serán responsables exclusivos de su ejecución**, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 1 de 3
Oficio SF/SPIP/0048/2024



Asimismo, el artículo 31 Bis de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que, **una vez autorizados los programas y los presupuestos respectivos para proyectos de inversión, la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los ejecutores de gasto encargados de la realización de los mismos, quienes serán responsables de su correcta aplicación, ejecución y comprobación conforme lo establecido en las disposiciones aplicables y esa ley.**

Asimismo, de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública cuenta con facultades para supervisar la administración del BPIP y para autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda.

Precisado lo anterior, y tomando en cuenta las disposiciones legales para dar atención a esta solicitud de acceso a la información, se procede en los siguientes términos:

- 1) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular requiere **«los avances que se tienen respecto a la obra de Símbolos Patrios, se indique la causa por la cual, no se le solicita a la empresa ICA Construcciones la terminación de la obra»**, se tiene a bien indicar que, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este sujeto obligado no puede atenderla. Esto debido a que la información requerida por el particular en esta parte de la solicitud, no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones que tiene conferidas el sujeto obligado Secretaría de Finanzas.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 37 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones le corresponde formular la instrumentación y coordinación de las políticas públicas del sector de la infraestructura social y ejecutar por sí o por conducto de terceros las obras públicas y servicios relacionados con la infraestructura social, básica y productiva; así como coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y el transporte en el Estado.

En ese sentido, se tiene a bien declarar la incompetencia de este sujeto obligado para atender esta parte de la solicitud, al no tratarse de información generada por este sujeto obligado, al no corresponder a su ámbito de competencia, ni a información o documentación que tenga en su posesión. Esto en términos del criterio de interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

El criterio de interpretación anterior emitido por el INAI, resulta aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Asimismo, se solicita se oriente al particular al sujeto obligado Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respecto de parte de la solicitud relativa a **«los avances que se tienen respecto a la obra de Símbolos Patrios, se indique la causa por la cual, no se le solicita a la empresa ICA Construcciones la terminación de la obra»**.

- 2) Respecto al extracto de la solicitud en la que el particular indica que **«se le solicita a la Secretaría de Finanzas, que muestre el avance del cobro de fianzas de esta obra y que se presente la fianza de vicios ocultos, por que según se sabe nunca se concluyó, por lo cual siguen vigentes la de anticipo y cumplimientos»**, es pertinente señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,



en la celebración de contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades deberán exigir las garantías a las que se refieren dichas Leyes, verificar su autenticidad e informar a la Secretaría de Finanzas trimestralmente la situación que guardan; siendo que la Secretaría de Finanzas será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor de las Dependencias y Entidades y, en su caso, ejercerá los derechos que correspondan.

En ese sentido, si bien este sujeto obligado es competente para conocer esta parte de la solicitud se indica que esta área administrativa denominada Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y demás áreas que la integran, carecen de competencia para generar la información requerida por el particular en esta parte, o bien para poseer la misma. Esto en virtud de que las facultades, competencias y funciones que tienen conferidas no se relacionan con lo solicitado. Sin embargo, considerando que el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 77 fracción XIV confiere a la Dirección de lo Contencioso la facultad de requerir el pago de las garantías consignadas en las pólizas de fianza, es probable que la información requerida en esta parte de la solicitud, obre en los registros de la citada Dirección.

Por último, se solicita a esa Unidad de Transparencia considere que:

- Se ha dado atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181724000167, en el ámbito de su competencia.
- Por su amable conducto, se ponga a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la declaración de incompetencia efectuada, y se obtenga su confirmación en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Se oriente al particular para que dirija la parte de la solicitud del particular relativa a «los avances que se tienen respecto a la obra de Símbolos Patrios, se indique la causa por la cual, no se le solicita a la empresa ICA Construcciones la terminación de la obra» sea dirigida al sujeto obligado Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones (SIC) del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JOSÉ GONZÁLEZ LUIS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Expediente y minutorio
JGL/lan



c8.1.1/01/2024



Clave documental: PE12/108H.1/C.22.1
Oficio número: SF/DC/DPA/3038/2024
Asunto: Se rinde informe

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 11 de junio 2024.

Mtra. Celia Aspiroz García
Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Edificio

SECRETARÍA DE FINANZAS del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE

RECIBIDO
11 JUN 2024
16:04

Recibido: _____
Hora: Anexos: sh

Con At'n. Víctor Hugo Santana Ruiz
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal
Habilitado de la Unidad de Transparencia

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0118/2024 de 10 de junio de 2023, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de la Procuraduría Fiscal el mismo día, mediante el cual solicitó lo siguiente:

"se solicita se presenten los avances para el cobro de fianzas de la obra de símbolos patrios, la de vicios ocultos, la de cumplimiento y la de anticipo, se solicita, los procesos administrativos, hacia la empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V., ya que ella es la principal, infractora de esta obra, se solicita, que den a conocer detalladamente cual".

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; manifiesto lo siguiente:

Que después de realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los documentos, datos, sistemas y archivos con los que actualmente cuenta esta Dirección de lo Contencioso, por parte del C. Efraín Eduardo Mendoza García, servidor público adscrito a la misma, se determinó la inexistencia de la información y/o documentación solicitada.

No obstante lo anterior, se hace de su conocimiento que si bien es cierto la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, en términos de ley, es la autoridad competente para intervenir en los procedimientos de efectividad de garantías, pero únicamente para requerir de pago a las instituciones de fianzas por incumplimiento de su fiado, en su categoría de autoridad ejecutora; más cierto lo es, que la ejecutora del gasto en este caso la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable hoy Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, tiene la ineludible obligación de integrar debidamente el expediente con las constancias que demuestren la exigibilidad de las pólizas y solicitar a esta Secretaría mediante oficio el trámite del requerimiento de cobro de fianza, lo que en la especie no ha realizado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Director de lo Contencioso



Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtro. Jesús Merlín Villanueva

KAEAmbs

SECRETARÍA DE FINANZAS del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECIBIDO
11 JUN 2024

Recibido: AGI 96482
15:57 S/S

